

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Imposición de servidumbre.

Rad. 110013103 009 2019 00233 00.

Demandante: Empresa de Acueducto de Bogotá.

Demandado: Gloria Inés Garnica Salazar y otros.

Mediante auto del 12 de febrero de 2020, se convocó a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, esto es, para el 26 de junio de 2020¹; sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio del mismo año, motivo por el que resultó frustrado aquel acto procesal; en atención a lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

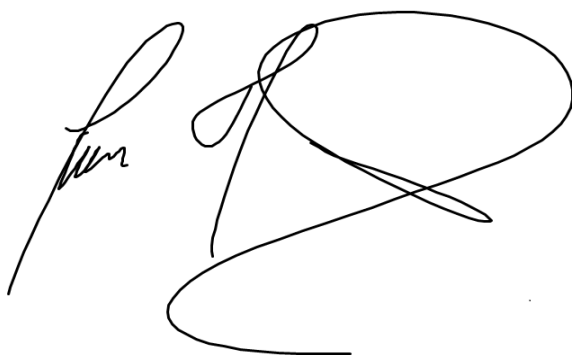
Fijar como nueva fecha para tramitar la diligencia reglada en el artículo 376 del CGP y 372 y 373 *ejusdem*, el día seis (6) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos (2) de la tarde(P.M.)

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Por la secretaría del Juzgado Oficiése a la Dirección Seccional de Administración Judicial, requiriendo el suministro para el personal del despacho de todos los elementos establecidos por esa dependencia, para la realización de diligencias fuera de los despachos judiciales, en razón a la pandemia.

Por demás, se memora que el término para resolver de fondo ya fue prorrogado².

Notifíquese,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ Página 235 del documento: "01 Cuaderno Principal".

² Página 208 *ibídem*.